

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 128-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 435-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 156-2021-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPMN, el Informe Legal N° 1005-2020-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0376-2020-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 006-2020-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Carta N° 07-2020-PRAH-OCP-GA/MPMN del Almacén de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 2°, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin".

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su punto VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.2 BAJA DE BIENES, define que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el ESTADO DE EXCEDENCIA es la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado; asimismo el literal 6.2.3, indica que: la UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación; "De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", siendo en este caso la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, por otro lado el numeral 6.2.7, del mismo cuerpo legal, señala que: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3 2 de artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27995, la siguiente









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

documentación: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico)".

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 30°, literal a), sobre las causales de Baja, señala: "a) Estado de excedencia comprobada.", por lo cual en el artículo 32°, sustenta Estado de excedencia comprobada : "La excedencia de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se da cuando encontrándose estos en condiciones operativas, no son utilizados por la Entidad y se presume que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado. Requiriéndose el Acta de Internamiento y el informe del Área de Almacén"; finalmente en el artículo 41°, señalan el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.".

Que, con Carta N° 07-2020-PRAH-OCP-GA/MPMN de fecha de recepción 17 de diciembre de 2020, el Almacén de Control Patrimonial, comunica que, en merito al Oficio N° 002-2020-TMFT/MDM de la Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque, se cuenta con los siguientes bienes disponibles para donación:

N°	DESCRIPCION	CODIGO	MARCA	COLOR	SERIE	ESTADO
1	PIZARRO MURAL - FRANELOGRAFA	74647509-0027	S/M	PLOMO/NEGRO	S/S	REGULAR
2	CAMARA FOTOGRAFIA DIGITAL	74220897-0209	SONY	NEGRO	4635053	REGULAR
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950-0912	HP	NEGRO	MXL63718PD	REGULAR
4	MONITOR LED	74088037-0166	HP	NEGRO	CNC336Q3RW	REGULAR
5	TECLADO – KEYBOARD	74089500-1102	HP	NEGRO	BEXJLOA5Y36806	REGULAR
6	CALCULADORA	0027-0224	CASIO	PLOMO	S/S	REGULAR
7	MOUSE	0015-1374	HP	NEGRO	FCMHH0C9Z31FFY	REGULAR

Que, mediante Informe N° 0376-2020-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 18 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 006-2020-OCP/GA/MPMN, en el cual concluye que: de los actuados, se puede concluir que los bienes descritos en el Apéndice A, Anexo N° 01 adjunto al presente, corresponde a bienes del Activo fijo y bienes no Depreciables, que puede darse de baja por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, para luego ser donado a la Municipalidad de Centro Poblado de Muylaque, para atender sus necesidades. Por lo que sería recomendable proceder con la baja, de modo que pueda disponer la extracción contable y patrimonial de los bienes que se encuentran registrados en la cuenta del activo fijo con un valor neto de S/. 498.32 sol, que se encuentra detallado en el Anexo N° 01, por lo que pone en consideración a la Gerencia de Administración la documentación mencionada a efectos de que sea evaluada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 1005-2020-GAJ/GM/MPMN, evalúa el expediente y concluye que, es de OPINION PROCEDENTE, debiendo continuarse con el trámite para la aprobación de la donación de los siete bienes muebles patrimoniales y sobrantes, por tanto, el presente debe ser elevado al Pleno de Concejo Municipal, conforme sus atribuciones, de conformidad con l Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Razón por la cual, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPMN de fecha 05 de abril de 2021, el Concejo Municipal acordó: Aprobar, la donación de los siete bienes muebles patrimoniales y sobrantes; con un valor de S/. 498.32 soles, conforme al Informe Técnico N° 006-2020-OCP/GA/MPMN, apéndice A Anexo N° 01, de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que, con Informe N° 156-2021-OCP/GA/MPMN de fecha 09 de abril de 2021, la Oficina de Control Patrimonial, indica que, para poder atender la donación, es preciso cumplir con el procedimiento, debiendo efectuarse la baja de los 07 bienes descritos en el Informe Técnico N° 006-2020-OCP/GA/MPMN.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 435-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 15 de abril de 2021, efectúa el análisis legal y concluye que, es PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Administración, apruebe con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, la baja de los bienes calificados como excedentes, conforme lo detallado en el Informe Técnico N° 006-2020-OCP/GA/MPMN de fecha 16/12/2020; convalidándose de esta forma el Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPMN de fecha 05 de abril de 2021, que aprobó la donación de los siete bienes muebles patrimoniales y sobrantes con un valor de S/. 498.32 soles.

Que, el articulo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por lo que teniendo en cuenta que el Pleno del Concejo Municipal, aprobó la donación a través del Acuerdo de Concejo N° 014-2021-MPMN, en fecha 05 de abril de 2021, es necesario que los actos administrativos se retrotraigan con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, debiendo aprobar la baja de los bienes calificados como excedentes, conforme lo detalla el Informe Técnico N° 006-2020-OCP/GA/MPMN de fecha 16 de diciembre de 2020; toda vez que no lesiona derechos fundamentales, como es la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque, Distrito de San Cristóbal – Calacoa, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutivo la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2021, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 006-2020-OCP/GA/MPMN, de 07 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u>- DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad registre la Baja contable de los bienes mueble que hace referencia el artículo precedente; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja de los bienes Muebles detallado en el Apéndice A-Anexo Nº 01.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OROVINCIAL M







GERENCIA DE ADMINISTRACION MOQUEGUA MARISCAL NIETO MOQUEGUA MELO MOQUEGUA MEL TYONNE WILBER DURAN MAMANU GERENTE DE ADMINISTRACION